



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00103 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **PROTECCIÓN S.A** contra **ASESORES VITALES S.A.S**, se requiere a la parte ejecutante para que en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, declarado exequible de manera condicional a través de sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, aporte constancia del acuse de recibo de la notificación o acredite por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 045, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 15 de marzo de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>.

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5880577ba673d6ff53bd845d39a137e71853a87f48e11d6331a703c8819d9e6
Documento generado en 12/03/2021 02:49:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>